SESIÓN ORDINARIA Nº123-2018

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento veintitrés - dos mil dieciocho, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 04 de setiembre del 2018, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y catorce minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Juan Luis León Barrantes- Presidente Municipal

Ana Elizabeth Córdoba Arias

Luis Ángel Trejos Solís

Miguel Ángel Alan Mora

Bernarda Agüero Alpizar

REGIDORES SUPLENTES

Freddy Vargas Quesada

Alejandro Arias Ramírez

María Gabriela Sagot González

Anthony Fallas Jiménez

SINDICOS PROPIETARIOS

Rocío Vargas Quesada

Lorena Barrantes Porras

SINDICOS SUPLENTES

Jerling Rebeca Arguedas Ramírez

Adonay Jiménez Salas

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal

Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

Lectura y aprobación de Acta

ARTICULO III.

Lectura de correspondencia y acuerdos

ARTICULO IV.

Sesión Ordinaria Nº123-2018 04/09/2018 Informe del Alcalde Municipal

ARTICULO V.

Informe de Comisión

ARTICULO VI.

Mociones

ARTICULO VII.

Asuntos de Trámites Urgente

ARTICULO VIII.

Cierre de Sesión

ARTICULO I.

COMPROBACION DE CUORUM

<u>INCISO Nº1:</u> Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y catorce minutos exactas.

ARTICULO II. APROBACIÓN DE ACTA INCISO Nº2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°122-2018 del día 28 de Agosto del 2018, conforme al Artículo 48 del Código Municipal "existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos".

Comentarios:

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que en el Inciso Nº9, donde consta el Oficio que envió la Unión Nacional de Trabajadores; quiere manifestar que como regidor no fue notificado, para que esa reunión se hiciera en el Salón de Sesiones.

El Regidor Miguel Alan Mora expresa que en esta acta se aprobó el pago de una Licitación, por lo que le preocupa los acuerdos que generen pagos; y tener muy poco tiempo para analizarlos, ya que le gustaría que cuando se soliciten se realice los pagos de acuerdos a los avances y así poder analizarlos con mayor información y tiempo.

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

Sesión Ordinaria Nº123-2018 04/09/2018 **APROBADA**

ARTICULO III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS INCISO Nº3:

Del Señor Leonardo Alberto Salmeron Castillo-Jefe de Área a.i de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio ECO-129-2018, donde consulta el criterio de este Municipio sobre el texto sustitutivo dictaminado expediente 19957 "LEY MARCO DEL CONTRATO DE FACTOREO".

Conocido el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 1.-

El Concejo Municipal acuerda trasladar el Oficio ECO-129-2018 suscrito por el Señor Leonardo Alberto Salmeron Castillo-Jefe de Área a.i de la Asamblea Legislativa a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes para que emita el criterio jurídico correspondiente al Proyecto de Ley "LEY MARCO DEL CONTRATO DE FACTOREO".

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO

INCISO Nº4:

De la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Poas-Hellen Ramírez Herrera, se conoce copia de Oficio MPO-SCM-430-201, enviado a la MSC. Jessica Zeledón Alfaro-Coordinadora Incidencia Política y al Señor Marcelo Ortiz-Director Incidencia Política de la Unión Nacional de Gobierno Locales, donde le transcribe acuerdo N°1603-08-2018, tomado por el Concejo Municipal, que dice:

"El Concejo Municipal de Poas, basados en la nota de la Unión Nacional de Gobierno Locales, con relación "Gestiones en torno al Expediente N°20.580: "Ley de Fortalecimiento Publicas" Expediente N° 20580: "Ley de Fortalecimiento Finanzas Públicas", mediante el cual se discute actualmente en la Asamblea Legislativa, se presentó moción para gravar mediante un impuesto las dietas de los miembros de los Concejos Municipales. La comisión dictaminadora del Plan Fiscal aprobó esta semana un texto sustitutivo que contempla una propuesta que consiste en aumentar la retención de renta de las dietas de los miembros de Concejo Municipales de un 15% a un 25%. Literalmente plantea lo siguiente: Articulo 59 Tarifas..." SE ACUERDA: Este Gobierno Local se opone al proyecto de Ley, expediente 20580, por tanto se apoya a la UNGL a través del Departamento de Incidencia Política, las gestiones de oposiciones que se presentan a esta iniciativa y activando intensamente diálogos con diputados(as)

04/09/2018

y asesores (as) legislativos para evitar este trato injusto para con los representantes populares de las comunidades. La reforma fiscal si bien es necesaria para atender el déficit del Estado, debe ser congruente con los principios de la razonabilidad y la proporcionalidad, en el caso de los Gobiernos Locales debe considerar las múltiples realidades económicas que caracterizan las diferencias entre cada territorio."

Conocido el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 2.-

El Concejo Municipal acuerda conceder un voto de apoyo a la nota de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, con relación *Gestiones en torno al Expediente Nº20.580:* "*Ley de Fortalecimiento Públicas*" *Expediente Nº 20580;* mediante el cual se discute actualmente en la Asamblea Legislativa, donde se presentó moción para gravar mediante un impuesto las dietas de los miembros de los Concejos Municipales. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO

INCISO Nº5:

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM-544-2018, donde informa que de acuerdo al Oficio N°74-S.M-18, informa que una vez realizada las gestiones para la publicación del aviso del concurso público del Auditor Interno, comunica el Ejecutivo de Publicidad del Diario Extra, que el día miércoles 05 de setiembre procederán a realizar la publicación del Concurso.

ENTERADOS

INCISO Nº6:

De la Regidora Bernarda Agüero Alpizar como representante ante la Comisión de proyectos de PANI, presenta solicitud para audiencia, con el objeto de presentar el proyecto por parte de los funcionarios del Patronato Nacional de la Infancia.

Lo anterior, para el conocimiento y aprobación del mismo.

Deliberación:

El Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia expresa que si se acuerda concederle la audiencia en una Sesión Ordinaria, podría ceder parte de su tiempos en el capítulo del Informe del Alcalde.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 3.-

04/09/2018

El Concejo Municipal acuerda conceder audiencia al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) el día 11 de setiembre del 2018, a partir de las 5:00p.m en el Salón de Sesiones de la Municipalidad.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°7:

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes –Abogada del Concejo Municipal se conoce Oficio AC N°41-2018, en relación a la solicitud de la licencia de licores tipo C del Señor Alejandro Jesús González Rodríguez.

Conocido el Informe, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 4.-

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe suscrito por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes —Abogada del Concejo Municipal, que dice literalmente:

"Oficio AC N°41 -2018

Miramar, 4 de setiembre del 2018

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante el acuerdo 5 del artículo III, de la sesión ordinaria N°122-2018, del 28 de agosto del 2018; procede esta asesoría legal a emitir el siguiente criterio legal, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal de esta Asesoría con relación al Oficio INT//D.I.M/ N°45-2018, suscrito por la Arq. Andrea Bolaños

04/09/2018

Calderón, del Departamento de Desarrollo Urbano, el cual hace referencia a una solicitud de patente de licores tipo C del señor Alejandro Jesús González Rodríguez, ubicada 100 metros sur del Liceo de Miramar.

SEGUNDO: CRITERIO LEGAL. Con respecto a la solicitud del criterio legal en referencia a la licencia de licores tipo C ubicada 100 metros sur del Liceo de Miramar se procede a realizar un análisis legal de los requisitos del caso concreto, indicando que en la documentación trasladada a esta Asesoría no se constatan la certificación de estar al día con las Asignaciones Familiares, requisito estipulado en el inciso f) del artículo 15 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Montes de Oro¹. Además, en la documentación suministrada se omite la demostración que el local cuenta con cocina debidamente equipada, requisito estipulado en el inciso e) del artículo 15 del mismo cuerpo normativo². Sin embargo, dichos requisitos son subsanables por parte del Departamento de Desarrollo Urbano, por lo que se procederá a realizar un análisis de las prohibiciones estipuladas en el artículo 9 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, mencionadas por la Arq. Andrea Bolaños Calderón en su oficio INTI/D.I.M/Nº45-2018 haciendo referencia a una guardería a una distancia de 50 metros.

La prohibición tipificada en el inciso b) del artículo 9 de la Ley N°9047 hace referencia a una limitación de distancia de cien metros de centros educativos públicos o privados y de centros infantiles de nutrición, indicando lo siguiente:

¹

¹ Inciso f) del artículo 15 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Montes de Oro: "f) Estar al día en todas las obligaciones municipales, tanto en las materiales como formales, así como con la póliza de riesgos laborales y las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y Asignaciones Familiares".

² Inciso e) del artículo 15 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Montes de Oro: "e) En caso de las licencias clase C), demostrar fehacientemente que el local cuenta con cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería, y el menú de comidas deberá de contar con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público durante todo el horario de apertura del negocio, sin perjuicio de la verificación que en su oportunidad deban realizar los inspectores municipales".

Sesión Ordinaria N°123-2018 04/09/2018

"b) No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais".

Por su parte, anteriormente la regulación de las distancias mínimas en cuanto a los locales de venta de licor, se encontraba contenida en el numeral 9 del Reglamento a la Ley sobre la Venta de Licores, ordinal reformado mediante el Decreto Ejecutivo número 34400, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 58 del 25 de marzo de 2008. En este artículo, las distancias que se ordenaban eran las siguientes:

"ARTICULO 9°.- No se permitirá la explotación de ninguna patente de licores en ninguna de sus modalidades (taberna, bar, cantina, licorería, discotecas; salones de baile, marisquerías, venta de pollo, etc.) en los siguientes casos:

Si el lugar donde se fuere a explotar la patente no estuviere ubicado a más de cuatrocientos metros de iglesias católicas, instalaciones deportivas y centros de salud de todo tipo, centros infantiles de nutrición o de juegos, <u>quarderías infantiles</u>, escuelas, colegios y otros establecimientos educativos similares, ya sean públicos o privados, de enseñanza preescolar, primaria, secundaria, universitaria, técnica y parauniversitaria y clubes políticos. La medida se establecerá desde el punto más cercano entre el terreno total que ocuparía el negocio y el sitio que interese para los_efectos de este inciso, aunque dichos puntos no estuvieren ocupados por construcciones."

Asimismo se indicaba como para los establecimientos comerciales correspondientes a la Categoría C debían estar ubicados a cien metros como mínimo respecto de los mismos lugares señalados supra.

Se puede evidenciar que anteriormente se tipificaban a las guarderías dentro de las restricciones estipuladas, por lo que resulta importante resaltar el espíritu de la ley y sus

04/09/2018

prohibiciones, siendo innegable una intención de evitar el contacto de menores de edad con los locales dedicados a la venta de licor, prevaleciendo el interés superior del menor de edad.

Lo anterior ha sido indicado por la Sala Constitucional mediante su voto 16-006681-0007-CO del 01 de Julio del 2016, enfatizando en la prevalencia del interés superior de los niños, expresando lo siguiente:

"Es tan evidente que lo que se quiere es evitar el contacto de los usuarios de las actividades señaladas, en especial los niños y estudiantes de todos los niveles, con el consumo de licor, que los alcances de la regulación se explican por sí solos. Es decir, se está frente a un caso típico de regulación de una actividad para proteger, sobre todo, el orden público representado, básicamente, por los niños y estudiantes del país".

En virtud de la solicitud de licencia de licores tipo C planteada por el señor Alejandro Jesús González Rodríguez se puede observar una contradicción con el artículo 9 de la Ley N°9047, en referencia a la distancia de 50 metros que posee el local con la guardería propiedad de la señora Joyce Gatjens Cruz, si bien es cierto, para el Ministerio de Educación Pública el mismo no forma parte de los centros educativos acreditados por el ente, si cumplen con el espíritu de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, Ley N°9047, en cuanto a la protección que el Estado debe brindar a los menores de edad, lo cual ha sido resaltado en numerosa jurisprudencia, prevaleciendo el interés superior de los menores de edad.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: De conformidad con la solicitud de licencia de licores tipo C del señor Alejandro Jesús González Rodríguez, ubicada 100 metros sur del liceo de Miramar, se debe indicar que la misma contraviene el espíritu del inciso b) del artículo 9 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, Ley Nº9047, en cuanto a la distancia de 50 metros que posee el local con la guardería de la señora Joyce Gatjens Cruz. Lo anterior de conformidad con lo expuesto anteriormente, así como el voto 16-006681-0007-CO del 01 de Julio del 2016 resuelto por la Sala Constitucional,

04/09/2018

el cual indica la prevalencia del interés superior del menor de edad y la necesidad de regulación de una actividad para proteger, sobre todo, el orden público representado, básicamente, por los niños y estudiantes del país".

Sin más, me despido cordialmente.

Licda, Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO

ARTICULO IV.-

INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL

INCISO Nº8:

- 1- Expresa que se reunido con jefes de departamentos, para analizar lo la depuración de datos y además lo de la morosidad.
- 2- Informa que hubo una reunión con los dueños de las fincas, donde va a pasar la cañería para la captación del Río Naranjo.
- 3- Se reunió con representantes del MOPT, para solicitarles algunos proyectos, pero los mismos fueron denegados porque la ley de transferencias y competencia no se los permite.
- 4- Además, se reunió con representantes de la Provincia de Puntarenas y logro que le aprobaran un proyecto por un monto de 120 millones, con el objeto de invertir 40 millones para un aula en el CECUDI y 80 millones para mejoras en el anfiteatro y el CECI.
- 5- Ya se comenzó con los arreglos del camino en concreto en la comunidad de Zapotal.
- 6- Se terminó la construcción de cunetas en las comunidades de Laguna-Palmital.
- 7- Se empezaron con los trabajos en la comunidad de Zagala.
- 8- El día de mañana se comienza con el asfaltado en la comunidad de Palmital.
- 9- Se esta terminando el trabajo que se está realizando por la Soda Kathia.

La regidora Bernarda Agüero Alpizar pregunta que ha pasado con el transporte en la Zona Norte?

El Alcalde Municipal responde que se le notifico al CTP y a la fecha no han contestado.

04/09/2018

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que es una preocupación lo del transporte para esa comunidad, ya que hay una comisión de transporte preocupa por ese tema.

Además, también se le puede informar a la Empresa concesionada que los caminos ya están en buen estado.

ENTERADOS

ARTICULO V-

MOCIONES

INCISO Nº9:

Al no haber Mociones se omite este capítulo.

ENTERADOS

ARTICULO VI-

INFORME DE COMISION

INCISO Nº10:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº5-2018

Al ser las quince horas de la tarde, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos para el análisis de la Modificación Presupuestaria N°5-2018, presentada al Concejo Municipal en el artículo IV, inciso N°8, se procede a dictaminar lo que sigue:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la modificación presupuestaria en análisis pretende la contratación por servicios especiales de un abogado, aduciendo el requerimiento en forma urgente por situación especial.

SEGUNDO: Que resulta significativo que se tomen en consideración aspectos como el artículo 127 del Código Municipal en cuanto al no amparo de la carrera administrativa municipal al personal de confianza.

Sesión Ordinaria N°123-2018 04/09/2018

TERCERO: Que es importante tomar en consideración el déficit que posee la Municipalidad de Montes de Oro en el Programa I, además, resulta trascendental tomar en cuenta que según lo mencionado por el Alcalde Municipal, hasta el día de hoy no se ha recibido notificación por parte del Superior Jerárquico respecto a la supuesta reinstalación de la Licda Sidaly Valverde Camareno.

Razón por la cual la modificación presupuestaria carecería en la actualidad de interés, al no tener una notificación por parte del Superior Jerárquico de una supuesta reinstalación.

POR TANTO

Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que se rechace la Modificación Presupuestaria N°5-2018, de conformidad con las razones anteriormente expuestas

n acuerdo definitivamente aprobado.
Juan Luis León Barrantes
Juan Luis Leon Banantes
Regidor propietario
3 1 1
Miguel Ángel Alan Mora

Regidor propietario

Se somete a votación el Informe de Asuntos Jurídicos y es aprobado con cuatro votos a favor y uno en contra del Regidor Luis Ángel Trejos Solís.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís justifica su voto diciendo que: su voto es negativo porque el déficit no es un obstáculo para no aprobarla, ya que ese es un asunto heredado por la administración anterior.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: ATENCIÓN A MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR

MIGUEL ÁNGEL ALÁN MORA

Al ser las dieciséis horas de la tarde, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo de Órgano Colegiado que consta en el inciso N°14, artículo V de la sesión ordinaria N°122-2018 de fecha del día veintiocho de agosto del dos mil dieciocho.

En atención a la moción presentada por el regidor Miguel Ángel Alán Mora, la cual no se dispensa de trámite de comisión, se procede a dictaminar lo que sigue:

CONSIDERANDO

PRIMERO: <u>De la competencia.</u> En el artículo 27 del Código Municipal se enumeran las facultades de los regidores, las cuales son:

"Artículo 27.-Serán facultades de los regidores:

B) Formular mociones y proposiciones."

Bajo este término, se destaca la facultad que poseen los regidores para formular mociones cuando así lo creen pertinente.

SEGUNDO: En la moción presentada por el regidor Miguel Ángel Alán Mora se solicita que no se apruebe la modificación presupuestaria N°5-2018, basado en las siguientes consideraciones:

"No se apruebe la modificación presupuestaria N°5-2018, ya que contiene ilegalidades que podrían acarrear responsabilidad civil a este órgano Colegiado por ser copartícipes de discriminación y acoso laboral contra la Licda. Sidaly Valverde Camareno, abogada municipal, quien por orden del Superior Jerárquico debe ser reinstalada a su puesto como medida provisionalísima para no causar mas daño económico a dicha funcionaria".

Cabe destacar de lo anterior que según el Alcalde Municipal la Municipalidad de Montes de Oro no ha recibido una orden del Superior Jerárquico referente a lo mencionado hasta el día de hoy, además, que es un proceso que se está tramitando en el Tribunal Contencioso Administrativo, razón por la cual no se puede afirmar que se han cometido ilegalidades al respecto, y en la moción descrita se menciona dichos aspectos. Si bien es

04/09/2018

cierto, la modificación presupuestaria N°5-2018 fue enviada a esta Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual procederá a emitir un informe de recomendación, no es procedente que se apruebe una moción en donde se emiten dichas afirmaciones.

POR TANTO

Se recomienda al Concejo Municipal que se rechace la moción presentada por el regidor propietario Miguel Ángel Alán Mora en la sesión ordinaria N°122-2018 de fecha del día veintiocho de agosto del dos mil dieciocho, en razón que la modificación presupuestaria N°5-2018 se encuentra en Comisión de Asuntos Jurídicos, y además, que no resulta procedente aprobar una moción en donde se emiten las afirmaciones que se describen anteriormente.

Se solicita que se tome como un acuerd	lo definitivamente aprobado.
Atentamente;	
Bernarda Agüero Alpizar Regidora propietaria	Juan Luis León Barrantes Regidor propietario
Regidora propietaria ————	——————————————————————————————————————

Miguel Ángel Alan Mora Regidor propietario

Se somete a votación el Informe de Asuntos Jurídicos y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO Nº12:

INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

Reunidos los miembros de la Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento de Auditor Interno al ser las quince horas de la tarde, mediante acuerdo de Órgano Colegiado que consta en el inciso Nº4, artículo III, en la sesión ordinaria Nº95-18 de fecha del día veinte de febrero del dos mil dieciocho. En respuesta al Oficio Nº14879, DFOE-DL-1072, se procede a dictaminar lo siguiente:

04/09/2018

Como se informó en el anterior informe, en aras de mantener informado al Órgano Contralor sobre los avances en el proceso del Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro; y con la finalidad de regularizar la situación de la figura de Auditor Interno en la Municipalidad de Montes de Oro, además que dicho proceso sea realizado con la mayor celeridad posible, y bajo el principio de legalidad que la Administración Pública debe regirse, se estaba realizando el diseño del Cartel respectivo al Concurso Público para el Nombramiento por tiempo indefinido del Auditor Interno, para su debida publicación.

Se hace conocer al Órgano Contralor que el cartel fue presentado y aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Nº121-2018 del veintiuno de agosto del dos mil dieciocho, en el artículo VI, inciso Nº10. En el mismo, se indican entre otros datos, el periodo de recepción de documentos del Concurso Público para el Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro iniciando el lunes 10 de setiembre del 2018 y finalizando el 28 de setiembre del 2018.

Es importante hacer mención que se están realizando todas las gestiones pertinentes para la adecuada publicación en un periódico de circulación nacional, así como brindarle la debida publicidad al concurso público procurando obtener una amplia divulgación y atraer la mayor cantidad de posibles candidatos idóneos.

Se están realizando todas las acciones posibles para corregir la situación del nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad, efectuando las acciones correspondientes para asegurar un adecuado Concurso Público dentro del marco legal, así como realizarlo de la manera más ágil y célere posible, brindándole una adecuada publicidad.

POR TANTO:

Se recomienda al Concejo Municipal enviar el presente informe a la Contraloría General de la República, en respuesta al Oficio N°14879, DFOE-DL-1072, en referencia a mantener informado al Órgano Contralor de los avances del proceso de contratación del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la Secretaria Municipal para que en el plazo de ley notifique el acuerdo a la Contraloría General de la República.

Alentamente,		

A 4 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1

Sesión Ordinaria Nº123-2018 04/09/2018

Bernarda Agüero Alpízar

Luis Ángel Trejos Solís

Regidora propietaria

Regidor propietario

Ana Elizabeth Córdoba Arias

Regidora propietaria

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Deliberación:

El Señor Nelson Hernández Garita expresa que le preocupa que se realice otro concurso, teniendo una resolución por parte del Tribunal Contencioso Administrativo donde fallo a favor de su persona, anulando el acta y no el concurso.

Por lo que los insta a leer muy bien esa resolución.

La Lcda. Maricel Murillo B. expresa que el Tribunal Contencioso revoca el acuerdo porque no estaba motivado, por lo que el Concejo Municipal subsana ese error motivándolo, para proceder anularlo.

INCISO Nº13:

INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR(A) INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

Al ser las quince horas de la tarde, reunidos la Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento de Auditor (a) Interno de la Municipalidad de Montes de Oro: Ana Elizabeth Córdoba Arias, Luis Ángel Trejos Solís, Bernarda Agüero Alpizar, y en calidad de asesores María Gabriela Sagott Gonzales y Ana Lorena Barrantes Porras.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en la sesión ordinaria Nº108-2018 del 22 de mayo del 2018 se aprobó el informe de Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento de Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, que especifica el cartel de condiciones y requisitos del concurso público a realizar para el Nombramiento del Auditor Interno, así como un cronograma de actividades a realizar.

SEGUNDO: Que en el cronograma de actividades a realizar aprobado por el Concejo Municipal de Montes de Oro se indicó que se enviará una invitación al Colegio de Contadores Públicos, y similares, con el fin que conozcan el Concurso Público, y de esta manera brindarle publicidad.

TERCERO: Que según los lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público, R-CO-91-2006 en su punto 3.3, se debe procurar obtener una amplia divulgación del proceso para atraer la mayor cantidad de posibles candidatos idóneos.

CUARTO: Que resulta de gran relevancia brindarle una debida publicidad al Concurso Público de Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, el cual posee como periodo de recepción de ofertas del 10 de setiembre del 2018 al 28 de setiembre del 2018, aprobación que realizó el Concejo Municipal de Montes de Oro en la Sesión Ordinaria N°122-2018, del veinte ocho de agosto del dos mil dieciocho.

QUINTO: Que en la Sesión Ordinaria Nº117-2018 del veinticuatro de julio del dos mil dieciocho en el inciso Nº17 se presentó un informe de Comisión de Asuntos Jurídicos, en el cual se aprobó invitar al Lcdo. Nelson Hernández Garita a participar en el Concurso Público para contratar al Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

POR TANTO

1. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que envíe la siguiente invitación del Concurso Público para el Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas, y al Lcdo. Nelson Hernández Garita:

04/09/2018



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO CONCURSO PÚBLICO 003-2018

AUDITOR

Los interesados en participar pueden descargar el cartel de condiciones y requisitos en la página www.munimontesdeoro.go.cr/concurso/, en el facebook de la Municipalidad de Montes de Oro, o bien en la oficina de la Secretaria Municipal ubicada en la Municipalidad de Montes de Oro

El periodo de recepción de documentos inicia el lunes 10 de setiembre del 20 y finaliza el 28 de setiembre del 2018 hasta las 3:00 p.m., los cuales deben s entregados en el Depto. Secretaría Municipal.

Horario de lunes a viernes de 8 a.m. a 3 p.m

Para más información se puede contactar al teléfono 2639-9020, Ext 101

- 2. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que instruya a la Secretaria Municipal, Juanita Villalobos Arguedas para que envíe la anterior invitación al Concurso Público del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas, y al Lcdo. Nelson Hernández Garita.
- 3. Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.

Atentamente;				
	Bernarda Agüero Alpízar		Luis Á	ngel Trejos Solís
	Regidora propietaria		Regidor propietario	
		Ana Elizabeth Có	rdoha Arias	
		Regidora pro		

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

INCISO Nº14:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: CONSULTA DE PROYECTO DE LEY Nº 20.631

"LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 Y ARTÍCULO 13 EN SUS INCISOS E Y P DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 Y SUS REFORMAS"

Al ser las catorce horas, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo de Órgano Colegiado que consta en el acuerdo 1, sesión ordinaria número ciento tres-dos mil dieciocho, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día martes diecisiete de abril del dos mil dieciocho.

En atención a la solicitud presentada mediante el oficio CPEM-343-18 para que se emita criterio en relación con el proyecto de ley, se indica lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal de Montes de Oro recibió la consulta preceptiva de parte de la Asamblea Legislativa sobre el proyecto de ley "Ley que modifica el artículo 12 y artículo 13 en sus incisos e y p del Código Municipal, ley n° 7794 y sus reformas" tramitado bajo el expediente N°20.631.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 la obligación de realizar la consultas preceptivas sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que la iniciativa en cuestión consta de dos artículos, los cuales pretenden modificar el artículo 12 y 13 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, con el motivo, según el proyecto de ley, de eficientizar la labor municipal y la ejecución presupuestaria.

TERCERO: Que el proyecto de ley pretende brindarle mayores potestades a la figura de la Alcaldía Municipal, aduciendo que a la entrada en vigencia del Código Municipal, Ley N° 7794, del

04/09/2018

30 de abril de 1998, se establece la figura del alcalde municipal como el funcionario ejecutivo indicado en el artículo 169 constitucional, el cual se establece como una forma de brindarle al gobierno local mayor seguridad, eficiencia y eficacia en la administración municipal, esto en comparación con la figura del ejecutivo municipal, el cual era completamente dependiente en materia jerárquica del concejo municipal, órgano colegiado por excelencia de un gobierno municipal.

Se propone una modificación al artículo 13 del Código Municipal, en referencia a las atribuciones del Concejo Municipal, omitiendo al órgano Colegiado de autorización de fondos de gastos fijos y adquisición de bienes y servicios, así como una modificación en cuanto al dictado de medidas de ordenamiento urbano, limitándolo a un plazo de 90 días naturales para su aprobación.

CUARTO: Que según normativa, así como numerosa jurisprudencia, se ha enfatizado en que la relación Alcalde-Concejo no es de subordinación, sino más bien de una imperiosa colaboración interadministrativa que resulta indispensable para el cumplimiento del fin endilgado por la Constitución Política de Costa Rica. Así destacado en el dictamen C-145-2011, del 28 de junio de 2011:

"Tocante estas figuras jurídicas, su relación y competencias, este órgano técnico asesor ha sostenido:

... Ahora bien, esta especial relación entre el Concejo y el Alcalde se subsume dentro de las características propias del régimen municipal que, tal y como esta Procuraduría lo ha indicado, es "...una representación a escala del gobierno nacional...", por ende, fundamentado en los principios de democracia representativa, alternativa y responsable, así como en el de separación de funciones. En el gobierno municipal "... existe un cuerpo deliberativo de elección popular (Concejo), que tiene competencias muy importantes, y un órgano ejecutivo (Alcalde), también de elección popular, al que le competente la función ejecutiva dentro del Gobierno Municipal. Así las cosas, el gobierno municipal está compuesto por dos órganos diferentes entre sí: el Concejo y el Alcalde. El primero, es deliberativo, plural, donde están representadas

04/09/2018

todas las fuerzas políticas de la comunidad que, siguiendo el sistema electoral que prevé la Constitución Política y el Código Electoral, lograron obtener un puesto en ese órgano. El segundo, es unipersonal, ejecutivo y con dedicación exclusiva. Desde esta perspectiva, si bien el Alcalde no forma parte del Concejo, sí es un elemento esencial del Gobierno Municipal" (C-114-2002 de 9 de mayo de 2002)...

Tal y como lo ha manifestado la Sala Constitucional, el Concejo Municipal y el Alcalde son dos órganos diferenciados, con funciones y relaciones entre ellos definidas (sentencia N.º 5445-99 del 14 de julio de 1999). Existe, por ende, una clara división de funciones entre el Concejo y el Alcalde, basada en el juego de pesos y contrapesos propio del sistema democrático consagrado en la Carta Fundamental.

A partir de lo dicho, resalta palmario que la relación Alcalde-Concejo no es de subordinación, sino más bien de una imperiosa colaboración interadministrativa que resulta indispensable para el cumplimiento del fin endilgado por la Constitución Política al gobierno local –administración de los intereses y servicios locales-...

Ahora bien, establecida que fuere la relación existente entre los órganos que conforman el gobierno local, corresponde determinar quién detenta la condición de superior jerárquico.

QUINTO: Que anteriormente a la promulgación del Código Procesal Contencioso Administrativo y a las reformas a los artículos 161 y 162 del Código Municipal, se sostenía que el órgano que poseía la superioridad jerárquica era el Concejo Municipal, sin embrago, dicha categorización fue modificada, y se brindó una igualdad entre las figuras. La vía recursiva se modificó mediante la Ley N° 8773 del 1 de setiembre de 2009, y actualmente los actos

04/09/2018

administrativos emitidos por el alcalde o alcaldesa son recurribles únicamente ante alzada ante el

Tribunal Contencioso Administrativo. Con base en los fundamentos descritos no se puede brindar

atribuciones mayores a la figura de la Alcaldía Municipal porque sería contradecir numerosos votos,

dictámenes y criterios legales que se han sostenido a través de los años, y que han tratado de brindar

una igualdad a las figuras, fomentando una colaboración entre ambas.

POR TANTO

1. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro no brindarle apoyo al proyecto

de ley "Ley que modifica el artículo 12 y artículo 13 en sus incisos e y p del Código

Municipal, ley n° 7794 y sus reformas" tramitado bajo el expediente N°20.631, de

conformidad con las razones anteriormente expuestas, así como los artículos 13 y 17 del

Código Municipal, el voto de la Sala Constitucional N°5445-99 del 14 de julio de 1999,

así como los dictámenes C-145-2011 y el C-114-2002.

2. Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la

secretaria municipal para que en el plazo de ley notifique el acuerdo al recurrente.

Atentamente:

Bernarda Agüero Alpízar Regidora propietaria Juan Luis León Barrantes
Regidor propietario

Miguel Ángel Alan Mora

Regidor propietario

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

21

Sesión Ordinaria Nº123-2018 04/09/2018

ARTICULO VII.

ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE

INCISO Nº15:

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que se va a realizar una actividad el próximo viernes 7 de setiembre de la RECOMM en Puntarenas, por lo que solicita lo del cobro de viáticos para las que van a participar o que el Alcalde coordine lo del transporte.

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 5.-

El Concejo Municipal acuerda pagarle los viáticos a las Regidoras y Síndicas que asistan a la actividad que va a realizar la RECOMM, en Puntarenas el día viernes 7 de setiembre del 2018.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTICULO VIII.

Cierre de Sesión

INCISO Nº16:

SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS Y CUARENTA MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION.-U.L

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal

Juan Luis León Barrantes
Presidente Municipal